

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Establécese con carácter de excepción un plan de normalización de las cuotas 5º y 6º del año 2001 y 1º del año 2002, de la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, sujeto a los siguientes parámetros:

- a. Considérese abonado en término todo pago realizado con posterioridad al vencimiento establecido para cada una de las cuotas mencionadas anteriormente.
- b. Aquellos contribuyentes que no hubiesen realizado pagos de alguna de las cuotas detalladas en este artículo, primer párrafo, o no hubiesen realizado pago alguno, podrán normalizar su situación hasta el día 10/04/2002, abonando todas o las impagas sin multas ni recargos.
- c. Los contribuyentes que venían gozando de la bonificación por pago en término, recobrarán ese beneficio al normalizar sus pagos por aplicación de la presente ordenanza.
- d. Los contribuyentes comprendidos en los incisos anteriores que hubieran realizado pago de cuotas con multas y/o recargos y/o pérdidas de beneficio por pago en término serán objeto de una reliquidación de las cuotas y las diferencias que surjan a su favor serán acreditadas como pago a cuenta de las cuotas a partir de la N° 4/ 2002.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ
A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Gustavo Adolfo Arguindeguy. Secretario HCD.-

Registrada bajo el N° 1307 con fecha 25/03/2002.-